



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 99-2023-EF/15.01, del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorando N° 101-2023-EF/68.03 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 104-2023-EF/68.03 de la Dirección de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 00020-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 02110-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del D. Leg. N° 1362), establece que dicho Decreto Legislativo tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada (en adelante, APP) y de Proyectos en Activos (en adelante, PA);

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO del D. Leg. N° 1362 establece que la fase de Planeamiento y Programación comprende la planificación de los proyectos y de los compromisos, firmes o contingentes, correspondientes a Asociaciones Público Privadas, estableciendo además, que dicha planificación se articula con la Programación Multianual de Inversiones y se materializa en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (en adelante, IMIAPP), el cual incluye los proyectos a ejecutarse mediante las modalidades de APP y de PA;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del TUO del D. Leg. N° 1362 dispone que, de manera previa a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre la modalidad de APP propuesta; y que, corresponde a la entidad pública titular del proyecto incorporar en el IMIAPP, la declaración de uso de recursos públicos, conforme lo establecido en el Reglamento, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que el IMIAPP es el instrumento de gestión elaborado por cada entidad pública titular del proyecto, que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de APP y de PA, a fin de ser incorporados al Proceso de Promoción en los siguientes tres (3) años a su elaboración. Dicho informe tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de su aprobación;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Reglamento establece que la propuesta del IMIAPP es formulada por el órgano encargado de planeamiento de la entidad pública titular del proyecto, considerando entre otros aspectos, las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones elaborada en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los lineamientos para el desarrollo del IMIAPP que emite el MEF. Para ello, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces incorpora la declaración de uso de recursos públicos en el IMIAPP considerando todos los proyectos de APP y PA, de corresponder, que se encuentran a su cargo, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública titular del proyecto;

Que, el numeral 40.4 del artículo 40 del Reglamento señala que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, CPIP) es responsable de que el órgano encargado de planeamiento elabore el IMIAPP, para lo cual da conformidad a la propuesta presentada por dicho órgano;

Que, los numerales 40.5 y 40.8 del artículo 40 del Reglamento disponen que, el IMIAPP y sus modificaciones y actualizaciones, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector; estableciendo el contenido mínimo del IMIAPP; y que, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto debe publicar el mismo en su portal institucional y remitirlo a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPPIP) del MEF, respectivamente;

Que, el artículo 41 del Reglamento, dispone que de manera previa a la aprobación del IMIAPP, el CPIP solicita la opinión favorable del MEF, cuya opinión versa sobre la modalidad de APP, en base a los criterios de elegibilidad y según lo dispuesto en el párrafo 44.8 del artículo 44 del Reglamento; dicha opinión no incluye la evaluación de la declaración de uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, se resuelve designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa (en adelante, CPIP del Sector Defensa), encontrándose integrado por el Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, quien lo presidirá; el/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales; y, el/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Oficio N° 03660-2023-MINDEF/VRD, el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, en su calidad de Presidenta del CPIP del Sector Defensa, solicitó a la DGPPIP del MEF emitir opinión sobre la propuesta del IMIAPP del MINDEF 2023 – 2026, que cuenta con la opinión favorable de los miembros del CPIP del Sector Defensa, conforme al Acta N° 003-2023-CPIP-DE de fecha 21 de noviembre de 2023;

Que, con el Oficio N° 099-2023-EF/15.01, el Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite a este Ministerio el Memorando N° 101-2023-EF/68.03, a través del cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF acompaña el Informe N° 104-2023-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada, el cual contiene la opinión sobre la propuesta del IMIAPP del MINDEF 2023 – 2026 en los temas de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 00020-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano encargado del planeamiento del MINDEF, informa que se ha elaborado la propuesta de IMIAPP del MINDEF 2023 – 2026, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del D. Leg. N° 1362, su Reglamento y los Lineamientos para la elaboración del IMIAPP, aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01;

Que, como Anexo del IMIAPP, se adjunta la Declaración de Uso de Recursos Públicos suscrita por el Director General de Planeamiento y Presupuesto del MINDEF, el Director de Planeamiento y Presupuesto del MINDEF, en su calidad de unidad orgánica responsable del presupuesto del Pliego; y, además, por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, en su calidad de responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora: Ejército Peruano;

Que, mediante Informe Legal N° 02110-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el proyecto de resolución ministerial que aprueba el Informe Multianual en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) del Ministerio de Defensa 2023 – 2026, en el cual se han identificado un (1) proyecto de Asociación Público Privada y ocho (8) Proyectos en Activos, que se han realizado en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y los Lineamientos para la elaboración del IMIAPP;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Defensa 2023 – 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.8 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa